

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en su reunión de 9 de junio de 2026, ha tomado conocimiento de la solicitud del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Vox Cortes Valencianes (RE número 72.273), de requerimiento al Consell Jurídic Consultiu de la emisión de dictamen en relación con la Iniciativa legislativa popular para la modificación de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral valenciana (RE número 45.505, con subsanación RE núm. 46.632), según se dispone en el artículo 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu, y en la Resolución de Presidencia de carácter general 8/X, de 2 de marzo de 2021 (BOCV número 149, de 5 de marzo de 2021).

Al haber formulado la solicitud dos grupos parlamentarios, se da cumplimiento al requisito de legitimación dado que ambos grupos solicitantes representan la mitad de los grupos de la cámara y, adicionalmente, también representan la mayoría de los diputados que la componen.

En consecuencia, la Mesa de Les Corts Valencianes, de acuerdo con la Junta de Síndics, en su reunión de 9 de junio de 2026, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Solicitar al Consell Jurídic Consultiu la emisión de dictamen con carácter de urgencia sobre la iniciativa legislativa popular para la modificación de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral valenciana (RE número 45.505, con subsanación RE núm. 46.632), en los términos establecidos en el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu.

Segundo. Suspender el cómputo del plazo para la emisión del criterio del Consell en relación con la mencionada iniciativa legislativa popular hasta la emisión del dictamen por el Consell Jurídic Consultiu dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu.

La suspensión del plazo respecto a la emisión del criterio del Consell tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

La Mesa acordará la continuación del plazo para la emisión del criterio del Consell tras tomar conocimiento del dictamen del Consell Jurídic Consultiu. Si transcurridos diez días hábiles desde la solicitud al Consell Jurídic Consultiu del dictamen, no consta su emisión a la Mesa, esta acordará igualmente la continuación del plazo para la emisión del criterio del Consell.

Tercero. Publicar este acuerdo en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en la página web de Les Corts Valencianes, y ponerlo en conocimiento de la comisión promotora de la iniciativa legislativa popular y del Consell.

Palau de Les Corts Valencianes